

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-0298

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite el apoderado de la parte actora que la dirección electrónica indica en el poder especial está inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

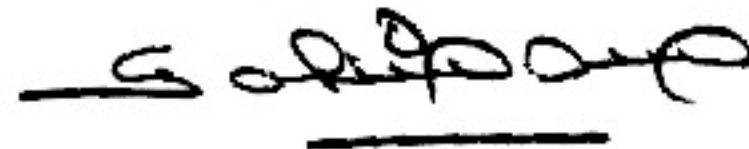
2.-Allegue poder especial dirigido a este estrado judicial, en los términos que señala el art. 74 del C.G.P. o art. 5 del Decreto 806 de 2020.

3.-Dirija la demanda a este estrado judicial, con el lleno de los requisitos que señala el art. 82 del C.G.P.

4.-Allegue copia digital y completa de los pagares 3-01 y 4-01.

5.-Amplie los hechos de la demanda, en el sentido de precisar a cual pagaré se realizó abono por la suma de \$366'000.000.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 38 hoy 2 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros